



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2015-A-MDC

Cieneguilla, 28 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO,

El Informe N° 006-2015-GPP/MDC de fecha 28 de Enero de 2015 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 021-2015-GAJ/MDC del 28 de enero de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica remitiendo la Propuesta de Modificación del Porcentaje UIT de los Derechos de Tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM en el marco del artículo 1° del Decreto Supremo N° 374-2014-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza N°137-2011-MDC del 21 de julio de 2011, ratificada por Acuerdo de Concejo N°1042-MML de fecha 22 de septiembre 2011, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 y fue adecuado, modificado y actualizado por Decreto de Alcaldía N°001-2012-A-MDC del 17 de enero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-A-MDC del 13 de abril 2012, Decreto de Alcaldía N°001-2013-A-MDC del 02 de enero de 2013, Decreto de Alcaldía N°002-2014-A-MDC del 30 de enero de 2014 y por el Decreto de Alcaldía N°009-2014-A-MDC del 12 de noviembre de 2014, en cumplimiento del numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 374-2014-EF, aprueba la UIT para el año 2015, siendo el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias entre otros la suma de Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.3,850.00);

Que, el artículo 4° “Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT” del Decreto Supremo N°062-2009-PCM, que aprueba el “Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece precisiones para su aplicación”, establece que: **“La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT”;**

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece que: **“Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo”;**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2015-A-MDC

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Porcentaje UIT de los Derechos de Tramitación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC y ratificada por Acuerdo de Concejo N°1042-MML; acorde a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM y el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 en el marco del artículo 1° del Decreto Supremo N° 374-2014-EF, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.


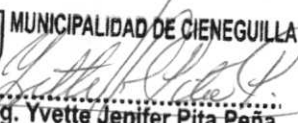
ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.


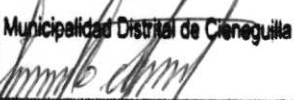
ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente norma conjuntamente con el Anexo que forma parte integrante de la misma en la Página Web de la Institución: www.municieneguilla.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Abog. Yvette Jenifer Pita Peña
Secretaría General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde